



**ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y  
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

18 FEB 2019

*Jolo*  
**ES COPIA**

Lic. Juan Manuel Luna  
Secretario - Órgano Ejecutivo

VISTO el Expediente N° 06-EMPDDH/2018, el Dictamen N° 14-CLyT/2019, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 109-EMPDDH/13 y N° 60-EMPDDH/14, y el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS aprobado por la Ley Nacional N° 26.415 y la Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su modificatoria la Ley N° 4.929 con su Decreto Reglamentario N° 176/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la adquisición de indumentaria, para su utilización en las Áreas de Logística y de Protección y Vigilancia que integran el ENTE PÚBLICO, de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo total estimado para la presente licitación es de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$563.900,00).

Que, la presente contratación resulta indispensable para proveer de la indumentaria de trabajo adecuada a los trabajadores de las áreas citadas, en cumplimiento de los fines y objetivos de este ENTE PÚBLICO.

Que, mediante Resolución N° 77-EMPDDH/18 este Órgano Ejecutivo aprobó el llamado a Licitación Privada N° 01/2018 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo I Planilla de Cotización, Anexo II Detalle de Cantidades por Renglón y por Talle, Anexo III Declaraciones Juradas y Anexo IV Detalle de Imagen Institucional, que rigen la adquisición de indumentaria para las Áreas de Logística y Protección y Vigilancia de este ENTE PÚBLICO, cumpliéndose con lo previsto por los artículos 21 inciso b) y 26 tercer párrafo del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran agregadas las invitaciones a ofertar, en las que se adjunta el citado pliego, correspondiente a la presente Licitación, el cual establece las especificaciones técnicas, el detalle de cantidad, calidad, condiciones de la oferta, validez de la misma, precio, plazo, y forma de pago; cumpliéndose con lo previsto por el artículo 21 primer y segundo párrafo e inciso c) del Reglamento de Contrataciones y con el requisito de integridad. Asimismo, se ha publicado en la página web del ENTE PÚBLICO dicho Pliego, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 21, primer párrafo, del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Licitación Privada, habiéndose cursado invitaciones a CUARENTA Y SEIS (46) proveedores del ramo de los cuales TRES (3) son proveedores del ENTE PÚBLICO, por lo que se cumple asimismo con lo establecido por el artículo 10 del Reglamento de Contrataciones. De conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, se ha comunicado la invitación a difundir la presente contratación a la UAPE, CÁMARA INDUSTRIAL ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA, CÁMARA ARGENTINA DE

*MATE*

*JL*

*JL*

SEGURIDAD, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES y CONTRATALIS.

Que, se cumple con los artículos 21, incisos d) y e) y 31 del Reglamento de Contrataciones, con el Acta de Apertura de Ofertas N° 22/2018, de fecha 25 de octubre de 2018, correspondiente a la Licitación Privada N° 01/2018, en la que se deja constancia de la recepción de cuatro (4) ofertas presentadas por las firmas: DAVIDOWSKI EZEQUIEL MARTÍN por el monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$270.445,00), presentando póliza de seguro en concepto de garantía por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000,00); LACUNZA DÉBORA ALICIA por el monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$52.655,75), sin presentar garantía; IGNACIO REVAH por el monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$199.930,00), presentando un pagaré en concepto de garantía por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$9.998,00); y NORCA S.R.L. por el monto total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$639.474,00), presentando póliza en concepto de garantía por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$32.000,00).

Que, de acuerdo al procedimiento vigente y en uso de sus facultades, la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que ninguno de los oferentes posee deuda, con excepción de NORCA S.R.L. A posteriori, la Sub-Área Compras agrega la constancia de nueva consulta al sistema de la AFIP de la que surge que la misma ya no posee deuda.

Que, en uso de las facultades, el día 5 de noviembre de 2018, la Sub-Área Compras intimó a DAWIDOWSKI EZEQUIEL, a IGNACIO REVAH y a NORCA S.R.L. a que en el plazo de cinco días y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta, den cumplimiento a determinados recaudos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En particular, se le requirió a NORCA S.R.L. que manifieste lo que estime necesario considerar en relación a su habilidad fiscal. Las intimaciones fueron respondidas por IGNACIO REVAH y DAWIDOWSKI EZEQUIEL quienes aportaron la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo exigido con sus presentaciones de los días 5 y 8 de noviembre de 2018 respectivamente. Por su parte, mediante presentación de fecha 12 de noviembre de 2018 –complementada por presentación de fecha 01 de febrero de 2019– la firma NORCA S.R.L. dio cumplimiento a lo exigido, omitiendo no obstante consignar las marcas de los productos ofrecidos.

Que, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, el día 14 de diciembre de 2018, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación intimó a NORCA S.R.L. para que en el plazo de cinco días consigne marca de los productos ofrecidos, bajo apercibimiento de desestimar la oferta. De acuerdo a la presentación glosada al expediente, la firma intimada consigna las marcas requeridas para algunos de sus productos, dando por lo tanto solo cumplimiento parcial.

Que, a requerimiento de la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación mediante Informe N° 28/CEyP/2018 - en uso de las facultades otorgadas por el artículo 34 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Contrataciones- obra agregada la Nota N° 183-CL-2018 de fecha 28/12/18, mediante la cual el Área de

ES COPIA

Lic. Juan Manuel Luna  
Secretario - Órgano Ejecutivo

ante Público Espacio para la Memoria  
y para la Promoción y Defensa  
de los Derechos Humanos

Logística informa que los oferentes IGNACIO REVAH, NORCA S.R.L. y DAWIDOWSKI EZEQUIEL MARTIN cumplen con lo solicitado técnicamente en los pliegos, excepto el ítem 2 ofrecido por este último. Por lo mismo, se ha agregado el Informe N° 01/2019 de fecha 14 de enero de 2019 del Área de Protección y Vigilancia dirigido a la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, mediante el cual se indica que los proveedores presentados no cumplen con lo requerido por esa área por motivos de calidad, conforme surge de las muestras presentadas oportunamente.

Que, cumpliéndose con lo previsto por el artículo 21 incisos f) y g), en concordancia con los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, obran agregados el Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 3/2019 [por evidente error material se ha consignado "3/2018"] y el Informe N° 7/CEyP/2019 de la Comisión de Evaluación y Pre-Adjudicación, relativos a la Licitación Privada N° 01/2018, constando el detalle de todo lo actuado y el análisis de las ofertas, dejándose constancia que los integrantes de la Comisión han resuelto pre-adjudicar de la siguiente manera: los renglones 7, 8, 10 y 14 al oferente DAWIDOWSKI EZEQUIEL MARTIN por la suma total de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (\$40.962,00); los renglones 4 y 9 a la oferente LACUNZA DEBORA ALICIA por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$22.257,73); los renglones 3, 5, 6, 11, 12 y 13 al oferente REVAH IGNACIO ISRAEL por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$76.230,00); y los renglones 1, 2 y 15 a NORCA S.R.L. por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$27.434,00). Asimismo se desestiman las ofertas de DAWIDOWSKI EZEQUIEL MARTIN para los renglones 1, 2, 3, 4, 7, 9, 16, 17, 19 y 20 por resultar económicamente no conveniente y los renglones 2, 16, 17, 19 y 20 por incumplimiento de lo solicitado técnicamente; de LACUNZA DEBORA ALICIA para los renglones 1, 2, 7 y 10 por incumplimiento de lo solicitado técnicamente; de REVAH IGNACIO ISRAEL para los renglones 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 14 y 15 por resultar económicamente no convenientes; de NORCA S.R.L. para los renglones 3, 6, 7, 8, 10 y 11 por resultar económicamente no convenientes, los renglones 18, 19 y 20 por incumplimiento de lo solicitado técnicamente y los renglones 4, 5, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 por incumplimiento de la cláusula 9 MARCA del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, se encuentra cumplido con lo previsto por los artículos 21, inciso g) y 35, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones, de acuerdo a las constancias del presente expediente, la pre-adjudicación ha sido debidamente notificada a los oferentes y exhibida en la Cartelera de Compras, encontrándose vencido el plazo para impugnar la misma.

Que, la Coordinadora del Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante el Dictamen N° 14-CLyT/2019, señalando en su punto IX, que tal como surge del Acta de Apertura de Ofertas N° 22/2018, la oferta presentada por LACUNZA DEBORA ALICIA debe ser declarada inadmisibles por no contener la garantía exigida por la cláusula 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ante lo dispuesto en el Artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y por tanto no debió ser evaluada. En consecuencia, corresponde adjudicar los renglones 4 y 9 al siguiente oferente en orden de mérito, el cual resulta ser DAWIDOWSKI EZEQUIEL MARTIN para el renglón 9 y REVAH IGNACIO ISRAEL para el renglón 4. Observa asimismo en el punto XII que se ha omitido desestimar el renglón 9 de la oferta de NORCA S.R.L. por incumplimiento de la cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (MARCA). Agrega además que el renglón 7 perteneciente a DAWIDOSWKI EZEQUIEL MARTIN le ha sido

adjudicado a esa firma y por tanto no puede ser a su vez desestimado, y que los renglones 2, 16, 17, 19 y 20 de dicha oferta deben ser desestimados por razones de calidad y conveniencia, conforme surge de los informes técnicos *supra* citados.

Que, de acuerdo con lo informado por la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación, lo manifestado por la Coordinadora del Área Administrativa, lo resuelto por la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación, lo dictaminado por la Coordinadora Legal y Técnica y demás constancias obrantes en el presente expediente, corresponde aprobar la Licitación Privada N° 01/2018, y adjudicar la misma, en los términos del Acta de Evaluación de Ofertas citada, con las modificaciones señaladas en los puntos IX y XII del Dictamen N° 14-CLyT/2019, lo que se incorpora en este acto, por resultar ello lo más conveniente a los intereses de este ENTE PÚBLICO.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO, y su modificatoria.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y  
PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébase la Licitación Privada N° 01/2018, que propicia la adquisición de indumentaria, para su utilización en las Áreas de Logística y de Protección y Vigilancia que integran el ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo 2° - Declárase inadmisibles las ofertas presentadas por LACUNZA DEBORA ALICIA (CUIT N° 27-26148669-0) por incumplimiento de la Cláusula 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo a lo normado en el Artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 3° - Adjudícase por renglones la licitación aprobada en el Artículo 1° de la presente, de la siguiente manera: los renglones 7, 8, 9, 10 y 14 al oferente DAWIDOWSKI EZEQUIEL MARTIN (CUIT N° 20-30592407-6) por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$55.779,00); los renglones 3, 4, 5, 6, 11, 12 y 13 al oferente REVAH IGNACIO ISRAEL (CUIT N° 20-04139812-5) por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$86.790,00); y los renglones 1, 2 y 15 a NORCA S.R.L. (CUIT N° 30-53732116-0) por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$27.434,00); todo ello de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalle de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en las ofertas.

Artículo 4° - Desestímase las ofertas presentadas por: DAWIDOWSKI EZEQUIEL MARTIN para los renglones 1, 3, y 4 por resultar económicamente no convenientes y para los renglones 2, 16, 17, 19 y 20 por razones de calidad y conveniencia; REVAH IGNACIO ISRAEL para los renglones 1, 2, 7, 8, 9, 10, 14 y 15 por resultar económicamente no convenientes; y por NORCA S.A. para los renglones 3, 6, 7, 8, 10 y 11 por resultar económicamente no convenientes; para los renglones 18, 19 y 20 por razones de calidad y conveniencia; para los renglones 4, 5, 9, 12, 13 y 14 por incumplimiento de la cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y para los renglones 16 y 17 por incumplimiento de la cláusula 9 citada y por razones de calidad y conveniencia.

Artículo 5° - Declárase fracasada la contratación en relación a los renglones 16 a 20 de la misma, y convóquese a un nuevo llamado previa actualización de los montos



Lic. Juan Manuel Luna  
Secretario - Órgano Ejecutivo

Ente Público Espacio para la Memoria  
y para la Promoción y Defensa  
de los Derechos Humanos

estimados si fuere pertinente.

Artículo 6° - Impútese la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL TRES (\$170.003,00), resultante de los montos adjudicados en el artículo 3° de la presente, a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7° - Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

**RESOLUCIÓN N° 108 -EMPDDH/19**

Daniel Tarnopolsky  
Órgano Ejecutivo  
Ente Público Espacio para la Memoria  
y para la Promoción y Defensa  
de los Derechos Humanos

Lic. Pamela Malowicz  
Órgano Ejecutivo  
Ente Público Espacio para la Memoria  
y para la Promoción y Defensa  
de los Derechos Humanos

Dr. Martín Horacio Tessi Parisi  
Órgano Ejecutivo  
Ente Público Espacio para la Memoria  
y para la Promoción y Defensa  
de los Derechos Humanos

**EMPDDH**  
ÓRGANO EJECUTIVO  
**MESA DE ENTRADAS**

ENTRADA	SALIDA
	18 FEB 2019

**-EMPDDHH.**  
ÁREA ADMINISTRATIVA  
COMPRAS

ENTRADA: 18 FEB 2019  
SALIDA: